



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 25 de Junio de 1986

Número 119

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8o. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 0500/194/84 de fecha 14 de septiembre de 1984, el Director de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previo cumplimiento a las modificaciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró a la mencionada Comisión; solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 302-26-80.60 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN VICENTE CHICOLAPAN", Municipio de Chicoloapan, del Estado de México, para destinarse a la regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta, fundando su petición en el Artículo 112 Fracción VI de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 004410 de fecha 20 de septiembre de 1984 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 15 de octubre de 1984; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos,

de los que resultó una superficie real por expropiar de 281-11-72.60 Has., de temporal de uso común, localizada en los terrenos de la dotación de tierras y primera ampliación de ejido del poblado de referencia.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 23 de mayo de 1919, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1919, se dotó de tierras al poblado denominado "SAN VICENTE CHICOLAPAN", Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 355-00-00 Has., para beneficiar a 402 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución el 31 de julio de 1919; asimismo, por Resolución Presidencial de 12 de diciembre de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1930, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado de referencia una superficie total de 432-00-00 Has., para beneficiar a 96 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 31 de enero de 1930, por Resolución Presidencial de fecha 21 de julio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1937, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado de referencia una superficie de 1,495-80-00 Has., para beneficiar a 150 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicho Mandamiento Presidencial el 11 de octubre de 1937, por Resolución Presidencial de fecha 16 de febrero de 1944, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1944, se segregó una superficie de 24-15-30 Has., al ejido del poblado de referencia para destinarse a constituir la zona urbana ejidal del mismo poblado con 105 solares urbanos; por Decreto Presidencial

Tomo CXLI | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 25 de Junio de 1986 | No. 119

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO PRESIDENCIAL relativo a la expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de **SAN VICENTE CHICOLAPAN**, Municipio del mismo nombre, Méx., en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sobre una superficie de 281-11-72-60 Has.

AVISOS JUDICIALES: 2614, 2615, 2616, 2618, y 2619.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2617.

(Viene de la primera página)

de fecha 27 de junio de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1979, se expropió al ejido del poblado en cuestión, una superficie de - - - - 7-06-25-61 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarse a legalizar el derecho de Vía de la línea de alta tensión "Texcoco Santa Cruz", y por Decreto Presidencial de fecha 25 de abril de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1980, se expropió al ejido del poblado de referencia, una superficie de 0-66-71 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción del paso inferior en el Kilómetro 8 1/4 de la Carretera "Los Reyes Texcoco".

RESULTANDO TERCERO.—Que en base a las modificaciones contempladas en el Artículo Décimo Tercero del Decreto Presidencial de fecha 26 de marzo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1979, por el cual se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra que ordenó que ésta se coordinara con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y con el extinto Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular para delimitar en cada caso la superficie correspondiente a la regularización de terrenos ejidales o comunales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología antes mencionada emitió en su oportunidad su opinión técnica en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en la que se considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares, la que se sujetará a las siguientes bases:

a).—La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.

b).—Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales siempre y cuando ninguno de los ocupantes sea propietario de otro inmueble.

c).—El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales, se fijará atendiendo el interés social.

d).—Cuando alguno de los avecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda, de acuerdo al avalúo que para el efecto se practique.

e).—En caso de que alguien de los avecindados ocupe alguno de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de México, en materia de desarrollo urbano, sea adecuado para destinarse a la ejecución de obras para la prestación de servicios al centro de población, la Comisión promoverá la reubicación del citado ocupante en alguno de los lotes no ocupados, en este caso el precio de la operación se fijará en los términos del inciso c).

f).—Los lotes que se encuentren desocupados dentro de la superficie expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de viviendas populares de interés social.

g).—La Comisión deberá donar a favor del Municipio en que se ubique la superficie expropiada, áreas para equipamiento e infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h).—Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes, en los términos de la Legislación aplicable.

i).—La venta y titulación de los lotes se hará con apego a las disposiciones legales que en materia de desarrollo urbano sean aplicables en el Estado así como a los criterios establecidos en este Ordenamiento.

j).—Cuando por causas imputables al avecindado no se contrate con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en el término de un año a partir de la fecha de la ejecución del Decreto Expropiatorio los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio de venta.

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los Diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del Decreto Expropiatorio.

RESULTANDO CUARTO.—La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial de acuerdo con el Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor comercial agrícola de \$ 90,000.00 por hectárea, para los efectos de indemnización y de acuerdo con el Artículo 122 Fracción II, Párrafo Segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, será el doble de su valor comercial agrícola el que equivale a \$ 180,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 281-11-72.60 Has., a expropiar es de \$ 50'601,106.80, por concepto de indemnización, misma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiar, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, cantidades que se

pagarán al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la regularización. Por lo que se refiere al avalúo de venta se fijó un valor comercial por metro cuadrado de \$1,350.00 y el precio de interés social para efectos de regularización de la tierra es del 12% del valor comercial fijado que en este caso es de \$120.00 M2.

Que las opiniones del Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, del Centro S.N.C., no fue emitida no obstante habersele solicitado por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 29 de mayo de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que debido a que en la superficie expropiada segregada se extendieron solamente Certificados de derecho a solar, por tal motivo dicha zona sigue perteneciendo al Régimen Ejidal y considerando que tanto en ella como en el resto de los terrenos que conforman la superficie motivo de expropiación existen Asentamientos Humanos irregulares, resulta procedente la acción expropiatoria promovida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse dicha superficie a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción VI del Artículo 112 en relación con el 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente la expropiación de una superficie de 281-11-72.60 Has., de temporal de terrenos ejidales del poblado de "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", Municipio de Chicoloapan, del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien deberá cubrir el pago por la cantidad de \$50'601,106.80, por concepto de indemnización, misma que equivale al doble del valor comercial agrícola de los terrenos a expropiarse, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, que se pagarán al poblado afectado en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, y en acatamiento a lo establecido en el Artículo 122, Fracción II, Párrafo Segundo de aquel ordenamiento, las depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las Instituciones Financieras que ella

determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se apliquen en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la Materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que pueda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

En cumplimiento al avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar sus operaciones de regularización respetando el precio de interés social fijado que en este caso es de \$120.00 por metro cuadrado, tratándose de uso habitacionales, en la inteligencia de que si la misma no contrata con algún vecindado por las causas señaladas en el inciso j) del resultado tercero del presente Decreto, los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio. Los lotes motivo de esta avalúo se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8o. Fracción V, 112 Fracción VI, 117, 121, 122, Fracción II, Párrafo Segundo, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", Municipio de Chicoloapan, del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, una superficie de 281-11-72.60 Has., (DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA HECTAREAS, ONCE AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resultaren vacantes.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá cubrir en efectivo la cantidad de \$ 50'601.106.80, (CINCUENTA MILLONES, SEISCIENTOS UN MIL, CIENTO SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de indemnización por la superficie que se expropia al ejido de "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", Municipio de Chicoloapan, del Estado de México, suma que equivale al doble del valor comercial agrícola de las tierras expropiadas, más el 20% de las utilidades netas resultantes de la regularización, que se cubrirán en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, como lo establece el Artículo 122, Fracción II, Párrafo Segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; cantidades que ingresarán al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto las depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las Instituciones Financieras que ella determine para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se apliquen en los términos del Artículo 125 del citado Ordenamiento: en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la Materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.—En cumplimiento al avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio de interés social fijado que en este caso es de \$ 120.00 por metro cuadrado, tratándose de usos ha-

bitacionales; en la inteligencia de que si la misma no contrata con algún vecindado por las causas señaladas en el inciso j) del resultando tercero del presente Decreto, los precios de venta se incrementarán en un 20% anual sobre el último precio. Los lotes motivo de este avalúo se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO.—Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas como lo señala el Artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 281-11-72.60 Has., (DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA HECTAREAS, ONCE AREAS, SESENTA Y DOS CENTIAREAS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaron terrenos del ejido de "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", Municipio de Chicoloapan, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 23 de Enero de 1986.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Luis Martínez Villcaña.** Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Guillermo Carrillo Arena.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MANUEL RUBI VALDEZ.

ALICIA HERNANDEZ MEDINA, en el expediente número 691/86 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, por abandono del hogar conyugal, las siguientes prestaciones, a).—El divorcio necesario en base a la causal que contempla el artículo 253 en su fracción VIII del Código Civil del Estado de México, b).—Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. Ignorándose su domicilio actual se le emplaza por el presente para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado. Con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos., C. Marolino Luna Rangel.—Rúbrica.

2614.—25 Junio, 7 y 17 Julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En los autos del expediente No. 1428/86-1, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, SILVANO JUAREZ ESPINOZA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno ubicado en la Avenida de los Maestros, sin número, Colonia El Capulín, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, denominado "La Soledad" en San Antonio Zomeyucan, Edo. de Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: linda con 30.50 metros, con el lote 8, perteneciente al señor Antonio Nava; AL SUR: linda 30.50 metros, con Avenida de los Maestros o Avenida Centenario; AL ORIENTE: linda 13.25 metros, con el lote perteneciente al señor Gregorio Juárez Espinoza; AL ORIENTE: linda 12.75 metros, con el lote 2 perteneciente al señor Fructuoso Sánchez; AL PONIENTE: linda 25.50 metros, con el lote 6 perteneciente al señor José Martínez. Con superficie total de 785.37 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, C. Luis Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica.

2615.—25, 30 Junio y 3 Julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUCILA MORALES URRUTIA.

DIONICIO MORA AGUILAR, en el expediente número 343/86 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción del lote de terreno número 32, manzana 60-A, calle Gavilanes, Colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 16.95 metros, con lote 33; AL SUR: 16.95 metros, con lote 31; AL ORIENTE: 9.00 metros, con lote 17; y AL PONIENTE: 9.00 metros, con calle Gavilanes, teniendo una

superficie de 152.55 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado. Con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.—El C. Secretario de Acos., C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

2616.—25 Junio, 7 y 17 Julio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

MARIA CLEMENTINA MUSACCHIO DE FERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, bajo el número de expediente 929/86, Primera Secretaría, respecto del terreno rústico y medio arbolado denominado "La Cuesta", ubicado en el Segundo Barrio de Calhuacán, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 104.00 metros, con Pilar Jiménez; AL SUR: en 156.00 metros, con Esther Monroy; AL ORIENTE: en 60.00 metros, con Jovita Nieto; AL PONIENTE: en 136.00 metros, 40 metros y 93 metros, con Carretera a Villa del Carbón. Superficie Total de: 12,638 M2.

Para su publicación por Tres Veces de Tres en Tres días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Dados en el local de este Juzgado a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. J. Eduviges Nava Altamirano.—Rúbrica.

2618.—25, 30 Junio y 3 Julio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 241/84.
PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente al rubro indicado, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RANGEL SANCHEZ JORGE, en contra de CARLOS VARGAS SUAREZ, el C. Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las Trece Horas del Día Nueve de Julio del Año en Curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate de los siguientes bienes embargados: un Automóvil Marca Ford LTD, Modelo 1977, Tipo 18 con número de Serie AF62TB21833 con R.F.A. 4182555, Dos puertas, Color Verde, Una Vitrina Refrigerador Marca América Color Blanco, con serie Número A-428, Tipo AVE. Modelo AV-200-1421. Un congelador sin marca visible, color blanco, en mal estado. Un Horno de gas marca Minder, con número de serie NF-11885 Modelo número M530R en mal estado. Una máquina refrigeradora marca NCR, sin número visible de serie, sin funcionar en mal estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y que fue la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Cd. Nezahualcóyotl, México, a 20 de Junio de 1986.—La C. Primer Secretario, C. P.D. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica.

2619.—25 Junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Exp. 2851/86, REGINO CHAVEZ FLORES, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Dist. de Texcoco, Edo. de México, denominado "Tlatelco", mide y linda: AL NORTE: 14.05 metros, con Martín Delgadillo Flores; AL SUR: 14.05 metros, con Juan Chávez Martínez, hoy Regina Chávez Flores; AL ORIENTE: 28.95 metros, con Domingo Vázquez y Francisca Martínez, hoy Antonio González Martínez; AL PONIENTE: 29.30 metros, con Enrique Chávez Martínez, hoy Regino Chávez Flores. Con una superficie aproximada de: 409.21 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2852/86, REGINO CHAVEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tequisistlán, Mpio. de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, denominado "Tlatelco", mide y linda: NORTE: 29.45 metros, con Martín Delgadillo Flores; AL NORTE: 14.05 metros, con Regino Chavez Flores; SUROESTE: 5.00 metros, con Agustín Chávez Flores; AL SUR: 43.66 metros, con Calle 5 de Mayo; ORIENTE: 34.70 metros, con Regino Chávez Flores; ORIENTE: 13.70 metros, con Lázaro González Martínez; PONIENTE: 20.00 metros, con Agustín Chávez Flores; PONIENTE: 14.07 metros, con Agustín Chávez Flores. Con una superficie aproximada de: 1,023.18 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2853/86, BONIFACIO MENDOZA TRUJANO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Colón No. 21, Barrio San Mateo, Municipio de Texcoco, México, sin denominación, mide y linda: AL NORTE: 12.50 y 12.20 metros, con Felipe Godínez; AL SUR: 2.70 y 4.95 metros, con Ramés Salcedo Vaca; AL SUR: 26.45 metros, con Calle Colón; AL ORIENTE: 7.90 y 14.85 metros, con Calle Campo Florido; AL ORIENTE: 4.20 metros, con Felipe Godínez; AL PONIENTE: 6.80 y 11.55 metros, con Ramés Salcedo Vaca; AL PONIENTE: 5.70 metros, con Felipe Godínez. Con una superficie aproximada de: 481.80 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2854/86, LETICIA TORRES OLIVARES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés de las Peras, Mpio. de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda: NORTE: 17.50 metros, con Germán Torres López; SUR: 17.50 metros, con Gerardo Moreno Espinoza; ORIENTE: 5.00 metros, con Cerrada de Teochol; PONIENTE: 5.00 metros, con Calle Las Peñitas. Con una superficie aproximada de: 87.50 M2. denominado "Teocholtitla".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2855/86, NATALIO ANIMAS MARTINEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés de las Peras, Mpio. de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 47.10 metros, con Gerardo Moreno Espinoza; AL SUR: 21.05 metros, con Benito Bustamante Buendía; AL ORIENTE: 34.10 metros, con Carretera Federal; AL PONIENTE: 24.00 metros, con Rómulo Moreno Espinoza. Con una superficie aproximada de: 766.52 M2. denominado "Teocholtitla".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2856/86, JORGE MORALES MEDINA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Fco. Acuescomac, Mpio. de Atenco, Distrito de Texcoco, Edo. de México, denominado "Tochihuan", mide y linda: AL NORTE: 73.20 metros, con Enrique González Arellano; AL SUR: 73.20 metros, con Virginia Yescas Arellano; AL ORIENTE: 7.60 metros, con Enrique González Arellano; AL PONIENTE: 8.10 metros, con Calle Nacional. Con una superficie aproximada de: 563.64 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2857/86, SIMON SANCHEZ MERAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Ixayoc, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, denominado "Moxtatitopa", mide y linda: NORTE: 11.90 metros, con Martín Sánchez Vivar; SUR: 11.90 metros, con Calle; ORIENTE: 73.95 metros, con Tomasa Sánchez Sánchez; PONIENTE: 71.77 metros, con Nicolás Sánchez Sánchez. Con una superficie aproximada de: 868.22.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2858/86, ELENA AMARO DE MARTINEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, Mpio. de Atenco, Texcoco, Edo. México, denominado "Chileleco", mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros, con Isidro Flores Flores, Callejón y Timoteo Hernández Reséndiz; AL SUR: 10.00 metros, con Ubaldo Calette Cabrera, 10.00 metros, con Juventino Cruz Cruz; AL ORIENTE: 50.00 metros, con Pedro Ramírez Alvarez; AL PONIENTE: 20.00 metros, con Juventino Cruz Cruz, 30.00 metros, con Ubaldo Calette Cabrera. Con una superficie aproximada de: 800.04 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2859/86, PEDRO RAMIREZ REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Isabel Ixtapa, Mpio. de San Salvador Atenco, Dist. de Texcoco, Edo. de México, mide y linda: NORTE: 23.38 metros, con Francisco Ramírez Cortez; SUR: 23.38 metros, con Martín Ramírez Cortez; ORIENTE: 11.80 metros, con Vicente Calderón Madrid; PONIENTE: 11.68 metros, con Faustino Calderón. Con una superficie aproximada de: 274.48 M2. Sin denominación.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2860/86, EULALIA MENDEZ DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, Mpio. de Tepetlaotoc, Dist. Texcoco, México, mide y linda: NORTE: 53.80 metros, con Camino Nacional; SUR: 48.00 metros, con Refugio Bustamante de Hernández; ORIENTE: 55.60 metros, con Rosario Bustamante López; PONIENTE: 17.50 metros, con Refugio Sagoya; PONIENTE: 30.50 metros, con Evaristo Lopez Gravos. Con una superficie aproximada de: 2,669.55 M2, denominado "Memecala".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2861/86, MARGARITA GUTIERREZ SORIANO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Chiconcuac, Mpio. del mismo, Dis. Texcoco, Edo. México, mide y linda: AL NORTE: 19.40 metros, con Manuel Bojórtes; AL SUR: 8.20 metros, con Aurelio Bojórtes; AL ORIENTE: 18.80 metros, con Cruz Pilon; AL PONIENTE: 21.00 metros, con Callejón de los Pajaritos. Con una superficie aproximada de: 274.62 M2. Denominado "La Cruz".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2862/86 JOAQUIN ALVAREZ CASTANEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la 2a. Demarcación, Municipio de Tepetlaotoc, Dist. de Texcoco, Estado de México, mide y linda: NORTE: 23.80 metros, con Prop. de Juan Pérez; SUR: 23.80 metros, con Prop. de Teresa y Refugio Vázquez Ruiz; ORIENTE: 8.00 metros, con Teresa y Refugio Vázquez Ruiz; PONIENTE: 8.00 metros, con Calle. Con una superficie aproximada de: 190.40 M2., denominado "Topotitla".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 2864/86, ROBERTO RAMIREZ ARVIZU, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes la Paz, Mpio. del mismo, Distrito de Texcoco, Edo. de México, denominado "Zincucuititla", mide y linda: AL NORTE: 13.00 metros, con Marcelina Gutiérrez; AL SUR: 13.00 metros, con Rodolfo Torres García; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Calle Alvaro Obregón; AL PONIENTE: 10.00 metros, con Rogelio Valencia. Con una superficie aproximada de: 130.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio

Exp. 2863/86, RODOLFO TORRES GARCIA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes la Paz, Mpio. del mismo, Dis. de Texcoco, Edo. de México, denominado "Zincucuititla", mide y linda: AL NORTE: 13.00 metros, con Roberto Ramírez Arvizu; AL SUR: 13.00 metros, con Cruz Alejandre; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Calle Alvaro Obregón; AL PONIENTE: 9.65 metros, con Rogelio Valencia. Con una superficie aproximada de: 127.73 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 30 de Mayo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Gerardo Ramírez Mendoza.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 423/85, JUAN JOSE ALMAZAN OLIVARES, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., San Lorenzo Toxicó, Municipio de Ixtlahuaca, México, mide y linda: NORTE: 36.50 y 17.00 metros, con Carretera a Toxicó; SUR: 80.00 metros, con Juan Mateos; ORIENTE: 113.00 metros, con Cipriano Arriaga; PONIENTE: 91.00 y 43.00 metros, con Juan Mateos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Estado Méx., a 12 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Dalia Sandoval Vega.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTOS

Exp. 72/986, HONORIO BENITEZ MACEDO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C. Jurisdicción de Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, México, mide y linda: NORTE: 40.00 metros, con Ejido de Palmar Grande; SUR: 750.00 metros, con Primitivo Rodríguez Fabián; ORIENTE: 500.00 metros, con Delfina Benítez López; PONIENTE: 560.00 metros, con Honorio Benítez López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Estado de Méx., a 5 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 71/986, ANTELMO MARTINEZ MAGDALENO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paraje denominado "La Mora", Segunda Manzana, Municipio de Amatepec, México, mide y linda: AL NORTE: dos líneas de 135.00 y 66.00 metros, con Donato Castañeda y J. Jesús Castañeda; AL SUR: 304.00 metros, con Teodomiro Hernández; AL ORIENTE: 141.00 metros, con Camino a San Miguel; y AL PONIENTE: dos líneas de 55.00 y 43.60 metros, con J. Jesús Castañeda.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 5 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 70/986, MELITON HERNANDEZ MARURE, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Llano que pertenece al Municipio de Amatepec, correspondiente al Distrito de Sultepec, mide y linda: AL NORTE: 1,309 metros, en tres líneas y colinda con propiedad de Liborio Sánchez y María de Jesús Hernández; AL SUR: 1,848 metros, colinda con Pedro Salinas y Carlos Vences; AL ORIENTE: 462.00 metros, colinda con Marciala Sánchez; y AL PONIENTE: 169.00 metros, colinda con Teodoro Vallejo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 5 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 5853/86, MARCOS DOROTEO ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C. Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 34.90 metros, con Amalia González; SUR: 23.80 metros, con Juan Sánchez; ORIENTE: 58.50 metros, con Asunción Uribe; PONIENTE: 55.30 metros, con León Sánchez y Pablo Ramírez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 6 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio

Exp. 5854/86, LUCIO SANCHEZ VALENTIN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Juárez sin número, Santiaguillo Tlalcilcali, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 13.00 metros, con Callo Juárez; SUR: 13.00 metros, con Nabor Rodríguez; ORIENTE: 110.39 metros, con Juan Rodríguez; PONIENTE: 110.39 metros, con Manuela Colín.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 6 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 5855/86, AMALIA GONZALEZ ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 34.80 metros, con Irene Estrada; SUR: 34.90 metros, con Marcos Doroteo; ORIENTE: 11.00 metros, con Jesús Doroteo; PONIENTE: 11.00 metros, con Pablo Ramírez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Estado de Méx., a 6 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 5856/86, FERNANDO VELAZQUEZ ROJAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda: NORTE: 4 líneas: 47.00 metros, con Camino a San Miguel Almoloyán, 11.50 metros, con Fabián Sánchez y 11.00 y 10.50 metros, con Gregorio Vilchis; SUR: 3 líneas: 77.50 y 11.00, 10.50 metros, con Escuela Primaria Wenceslao Labra; ORIENTE: 5 líneas: 16.00, 26.60 y 84.50 metros, con Gregorio Vilchis, 32.45 metros, con Fabián Sánchez y 2.00 metros, con Camino a Santa María Nativitas; PONIENTE: 153.50 metros, con Camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 3464/86, JUAN MANUEL SORIA GARCIA, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle de Porfirio Díaz S/N., Cabecera Municipal de Villa Victoria, México, mide y linda: NORTE: 17.50 metros, con Calle Galeana; SUR: 17.50 metros, con Antonio Garduño; ORIENTE: 20.00 metros, con Fernando Tenorio; PONIENTE: 20.00 metros, con Calle Porfirio Díaz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 8 de Abril de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 585/86, JUANA MEJIA DE CAMACHO, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en San Agustín Berros, en el Municipio de Villa Victoria, México, mide y linda: NORTE: 41.00 metros, con Lucina García; SUR: 72.00 metros, con Norberto Camacho; ORIENTE: 253.00 y 74.00 metros, con Alfonso Suárez y Fernando Hernández; PONIENTE: 310.00 metros, con Ignacia Mejia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

Exp. 5852/86, ISAIAS GARCIA MARTINEZ, promueve Matriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C., en el poblado de San Agustín Berros, en el Municipio de Villa Victoria, Méx., mide y linda: NORTE: 31.00 metros, con Eleodoro Velázquez Salgado; SUR: 34.00 metros, con Juan Salgado; ORIENTE: 25.00 metros, con Calle; PONIENTE: 25.00 metros, con Calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 6 de Junio de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2617.—25, 30 Junio y 3 Julio.

**El objeto de la Educación no es hacer máquinas,
si no personas.**

Paul Janet.